

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del jueves trece de enero del dos mil veintidos inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 02-01-2022, celebrada de manera virtual, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

En apego a la reforma realizada al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según acuerdo CD No. 148-03-2020, de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2020 del lunes 16 de 2020, que adiciona una sección VIII. De las sesiones virtuales al Capítulo II de dicho reglamento, y debido a la Emergencia Nacional por el COVID 19, se encuentran debidamente conectados vía remota los directores y directoras que a continuación de indicarán.

La presente sesión se realizó en forma virtual con la participación de las directoras y directores aquí indicados, para lo cual se ha llevado a cabo en forma interactiva, simultánea e integral. Todos los integrantes se conectaron en forma remota y participaron mediante voz y video, quedando claras sus manifestaciones de voluntad y acreditados sus votos tanto en la aprobación como en la no aprobación de acuerdos sometidos a discusión. Quienes participaron como invitados consignaron sus intervenciones, las cuales fueron analizadas por los integrantes del Órgano Colegiado".

COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director.

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN: MSc. Freddy Miranda Castro, Director, se encuentra fuera del país.

Este Consejo Directivo da por justificada la ausencia el señor Freddy Miranda.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA VIRTUAL: Marianela Navarro Romero, Subauditora, MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. María José, Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos, Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesora Jurídica a.i., y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Juan Luis Bermúdez procede a dar lectura del orden del día y la somete a votación, con la observación de trasladar el análisis del punto 6.1 Continuación del análisis del cumplimiento del Acuerdo No. 386-11-2021, referente al oficio IMAS-SGSA-API-0465- 2021, del Área de Proveeduría Institucional, relacionado con la solicitud de Informe sobre los Procedimientos de Contratación Administrativa realizados en el IMAS del periodo 2017 a octubre 2021, según oficio IMAS-SGSA-0595-2021, para una próxima sesión, para que esté presente el señor Freddy Miranda.

Las señoras directoras y los señores directores aprueban la siguiente:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.01-01-2022
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- 5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL
- **5.1.** Análisis del Proyecto de Reglamento contra Hostigamiento Sexual, según oficio IMAS-GG-0025-2022.
- **5.2.** Análisis de solicitud de prórroga ACD-396-12-2021 Informe de consumo de celulares y propuesta modificación del Reglamento para la adquisición, uso y administración de líneas celulares, de internet y dispositivos asociados, según oficio IMAS-GG-0044-2022.

6. ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO

- **6.1.** Continuación del análisis del cumplimiento del Acuerdo No. 386-11-2021, referente al oficio IMAS-SGSA-API-0465- 2021, del Área de Proveeduría Institucional, relacionado con la solicitud de Informe sobre los Procedimientos de Contratación Administrativa realizados en el IMAS del periodo 2017 a octubre 2021, según oficio IMAS-SGSA-0595-2021.
- 7. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



7.1Análisis de levantamiento de limitación, según resolución No. 0048-12-2021, y segregación y donación de lote según resoluciones Folios: No. 0049-12-2021, No. 0050-12-2021, según oficio IMAS-SGDS-0024-2022

8. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01-01-2022.

- Acta No. 01-01-2022

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente somete a votación la aprobación del Acta No. 01-01-2022.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 04-01-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 01-01-2022 del lunes 10 de enero del 2022.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente indica que no hay correspondencia.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1 ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO CONTRA HOSTIGAMIENTO SEXUAL, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0025-2022.

El señor Juan Luis Bermúdez solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de las siguientes personas funcionarias: María Leitón Barquero (Jefa Unidad Equidad e Igualdad de Género), María Antonieta Córdoba Castillo (Asesoría Jurídica) y José Daniel Iglesias Chavarría (Asesor Gerencia General)

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que hacen ingreso a la sesión la señora María Leitón y José Daniel Iglesias.

La señora María Antonienta Córdoba se encuentra incapacitada.

Introduce el señor Juan Carlos Laclé, Gerente General que, dentro del marco de los compromisos internacionales, Costa Rica es un país signatario y que ha ratificado en el tema de los derechos de las mujeres contra la violencia de género y hostigamiento sexual.

Este todo un ordenamiento jurídico que incorpora regulaciones en protección de la mujeres, por ejemplo la Ley en Contra del Hostigamiento Sexual en el empleo o la adolescencia, también institucionalmente se cuenta con un bloque de legalidad institucional que incorpora una serie de elementos, como lo es el propio Reglamento Autónomo de Servicios, que ya viene incorporando elementos en su artículo 110, y más específicamente se tiene el reglamento vigente para la regulación de la prevención, investigación y debido proceso de las conductas que configura el hostigamiento sexual.

A partir de su publicación en el año 2004 existe una comisión liderada por la Gerencia General, en la cual viene realizando una serie de observaciones y se vienen llevando a cabo una serie de evaluaciones periódicas, principalmente por los operadores de la norma jurídica, que viene a generar una serie de propuestas que se analizaron a través de todo este tiempo y se presenta una nueva propuesta que se llamaría integral, porque básicamente viene a modificar una serie de elementos y artículos de reglamento.

Es importante recordarle al Consejo Directivo que esta propuesta fue analizada por la Asesoría Jurídica y complementariamente a la revisión de rigor se emitió un oficio en el cual incorporaron nuevas observaciones en el año anterior.

Asimismo, Planificación Institucional llevó a cabo el análisis correspondiente de la normativa y se cuenta con la venia de ambas instancias asesoras.



En ese orden de ideas la señora María Leitón tiene una presentación general sobre la temática y el señor José Daniel Iglesias estaría presentando los elementos que se estarían ajustando al reglamento.

Se cede la palabra a la señora María Leitón, quien hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL IMAS

PRESENTACIÓN CONSEJO DIRECTIVO, JUEVES 13 DE ENERO 2022

Para la comisión que se atiende la prevención, atención de hostigamiento sexual es un enorme gusto este espacio. Esta reforma es muy importante para el reglamento y lo que va a hacer es contar brevemente el marco normativo, el proceso que se hizo y la importancia que tiene el rebosamiento que se le ha hecho al reglamento que es algo muy importante.

Señala que como el reglamento fue emitido en el año 2014 ya a la fecha hay cambios de normativa, hay nueva normativa que se debe actualizar y otros temas que tenía el reglamento que eran como tipo de redacción.

El marco normativo internacional y nacional que se toma en cuenta en estos casos, se muestra en la siguiente lámina.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL Internacional Nacional Politica Nacional para Efectiva entre Mujeres (PIEG) 2018-2030 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés, 1984) y el Protocolo Facultativo de la CEDAW; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades Costa Rica Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará, 1994) Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijing (PLANOVI 2017-2032). 1995. Estrategia de Montevideo y el Consenso de Montevideo. Los Objetivos de Desarrollo de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

El proceso de elaboración de esta propuesta de modificación hizo que se trabajara en varias acciones para lograr una reforma bastante integral, haciendo un análisis de esa normativa para que no se quedara algún tema por fuera, además que el enfoque del reglamento fuera de derechos humanos.

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

- Análisis de la normativa internacional y nacional.
- Revisión de los Reglamentos de otras institucionales.
- Foro con instituciones y universidades públicas, sobre buenas prácticas para la atención y prevención del hostigamiento sexual.
- Encuesta de percepciones y conocimientos de la comunidad institucional acerca de la atención y prevención del hostigamiento sexual en el IMAS.

El diagnóstico que se ha hecho para la política de igualdad y equidad de género también se incorporaron indicadores sobre el tema de hostigamiento sexual en la institución.



De los insumos obtenidos de las encuestas, es importante mencionar la importancia de la modificación, de lo que se está haciendo se tuvo realimentación de la encuesta.

INSUMOS OBTENIDOS

Encuestas

- Respuesta de 115 personas
- 48% de las personas encuestadas considera que se presentan situaciones de hostigamiento sexual en la institución
- 55% de las personas consultadas indican que estas conductas no se denuncian principalmente por:
- · Temor a represalias
- · Evitar procesos desgastantes
- Falta de confidencialidad

Force

- Importancia de la existencia de normativa actualizada (Reglamento)
- Generación de instrumentos como política de igualdad de género en las instituciones, política para prevenir y atender el HS, reglamentos, protocolos, entre otros.

Como se observan en esos datos se ve la importancia de tener una normativa actualizada y que contemple todos los aspectos que se requieren para atender el tema. Todas las instituciones que participaron en el foro han realizado es modificación, porque en el momento en que hicieron el reglamento a la fecha ya había habido cambios y han visto la necesidad, por lo que se está haciendo es muy necesario e importante.

La generación de instrumentos como política de igualdad de género en las instituciones es un factor indispensable para el éxito de esas instituciones.

Dentro de los desafíos que se han propuesta están los siguientes.

DESAFÍOS

- Dirigir acciones al fortalecimiento del proceso de denuncia.
- Propiciar la celeridad, pertinencia y confidencialidad de los procesos.
- Favorecer un adecuado acompañamiento en estos escenarios.
- Generar acciones preventivas que permitan de-construir comportamientos patriarcales y machistas que legitiman y propician conductas de hostigamiento sexual

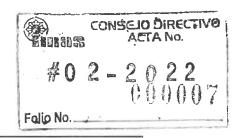
La Unidad de Género ha venido haciendo un trabajo fuerte, de esta encuesta que se hizo se preparó un artículo para que la comunidad institucional vea la importancia de los resultados que se han obtenido, y la importancia de trabajar este tema.

El señor Juan Luis Bermúdez menciona que nunca será suficiente la prevención y la educación en estos temas, la deuda histórica y el cambio cultural que todavía se tiene adelante, exige que se sea intensos.

Se cede la palabra al señor José Daniel Iglesias, quien hace una presentación con diapositivas que forman parte integral del acta.

Aspectos de interés de la reforma del Reglamento para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Instituto Mixto de Ayuda Social

Esta norma permite ajustar el marco normativo a lo que está sucediendo en la actualidad.



Inicia agradeciendo a todas las personas que han participado en este proceso dentro de la comisión, dentro del Órgano Director, donde todos han brindado aportes que han resultado muy importantes para poder elaborar una norma con la que se sienten muy satisfechos con el proyecto que se presenta y que puede resultar de gran utilidad y eficiencia en el desempeño de las labores en esta materia.

Se encuentran ante una norma que se adaptó en cuanto a su lenguaje a la materia inclusiva, todo el lenguaje que incorpora es de carácter inclusivo.

Es un reglamento sencillo porque se han encontrado con la situación que en muchos casos la gente tenía dificultades para comprender, porque todos estos aspectos procedimentales suelen ser un poco técnicos, y generalmente requieren la asesoría de un patrocinio, letrado y un abogado para que apoye, con la finalidad de que sea un reglamento de fácil uso.

Es un reglamento que acoge la experiencia de todas las personas que han venido trabajando, son varios años llevando órganos directores en la materia por parte de la Gerencia General y la experiencia que se ha recogido por parte de todas las personas funcionarias en el Órgano Director han resultado de gran interés para la elaboración de esta normativa.

Además, se busca crear un ambiente donde las personas se sientan cómodas para denunciar estas situaciones. Se sabe que las denuncias por acoso o hostigamiento sexual suelen ser situaciones muy complicadas de manejar a nivel personal, profesional y psicológico, por lo que se quiere establecer un marco que se fácil de comprender y a parte que las personas sepan que la institución maneja la política de intolerancia cero, y se va a hacer todo lo posible para atender estas situaciones.

Dentro de esta tendencia para facilitar el acceso a la normativa se cambia el nombre al reglamento para uno que sea más sencillo y que comprende las líneas de lo que se está regulando.

Se cambia el título del Reglamento por uno más sencillo y manejable

"Reglamento para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Instituto Mixto de Avuda Social."

Artículo 6. Hostigamiento también puede darse contra las personas que brinden o reciban servicios institucionales (personas beneficiarias.)

Este es un reglamento que establece los parámetros para atender los casos y sancionarlos en el caso que se presenten. Se establece todo el marco procedimental establecido, o definido en la institución para regular este tipo de situaciones.

Presenta una semblanza de los artículos más transcendentes. Se revisó la totalidad del reglamento y se ajustaron palabra términos, pero lo más de fondo es lo que se va a exponer.

En principio el artículo 6 regula todos los supuestos que se pueden considerar como conductas que se encuentran reguladas por el reglamento, las conductas que constituyen hostigamiento sexual.

Dentro de estas conductas no se puede establecer lo que llaman los abogados un númerus clausus, de forma que solo los casos previstos en el reglamento sean aquellos que se va a poder sancionar dentro de este procedimiento, sino que se deja siempre un númerus clausus abierto para permitir crear la posibilidad de que cualquier manifestación, ya se verbal, oral, escrita, sea a través de un medio electrónico, pueda considerarse como posiblemente una de las causan para poder articular el proceso de hostigamiento sexual.

Se está incorporando dentro de la regulación la definición de persona beneficiarias. Los beneficiarios de la institución son una gran parte de los que más han articulado, manifestado su inquietud con este tipo de situaciones y es muy importante reconocerlas dentro de la normativa, y también establecer un marco de garantías para que puedan defender sus derechos en caso de que sean presuntamente atacados.



Es importante indicar que se han encontrado cosas tan desagradables, que las personas que se atienden piensen que para poder obtener un beneficio tengan que someterse a la situación de este tipo, en lo particular le parece de lo más grave que se pueda dar.

Como parte del régimen de prevención se establece ciertas reformas al funcionamiento de la comisión institucional para poderlo hacer más ejecutiva y que su función sea más rápida y los objetivos se puedan ver de forma más eficiente.

Reformas a la Comisión Institucional contra el hostigamiento sexual

- Que sea más ejecutiva
- Artículo 12. Se cambia la periodicidad de la Comisión (una vez al mes) y los términos para realizarlas extraordinarias
- Artículo 13. Quórum de la Comisión mayoría simple
- Artículo 14. Plan de Trabajo
- Artículo 15. Se define al Coordinador de la Comisión y sus funciones y la Secretaría de la Comisiónse nombrade forma rotativa

Personas funcionarias designadas para recibir denuncias

- Artículo 16. La Gerencia General, la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y Desarrollo Humano.
- Rol Contraloría de Servicios.

Se definió con claridad los tres niveles en los cuales se pueden presentar denuncias de este tipo para poder clarificar y aclarar con definición ante quien se debe presentar la denuncia, quien la tramita, quien resuelve.

Instancias Competentes

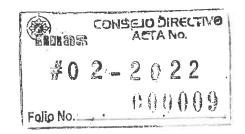
- Artículo 17. Se introducen las distintas instancias encargadas de instruir y resolver los procedimientos en la materia, en función del puesto que ocupe el presunto expedientado en la institución.
- Cuando la persona denunciadasea funcionariao trabajadora, la Gerencia General es el Órgano que decide (instancia encargadade ordenar la apertura y dictar la decisión final del procedimiento administrativo)
- Cuando se trate de denuncias contra las personas que ocupen los cargos de la Gerencia General o las Subgerencias, el Órgano que decide será el Consejo Directivoen pleno. Para las labores de instrucción del procedimiento administrativo podrá designarse un órgano director que remitirá su recomendación final a la Secretaría del Consejo Directivo, de forma que ésta que la eleveal pleno del Órgano Decisor.
- Cuando se trate de denuncias contra las personas que ocupen los cargos de Presidencia Ejecutiva, o personas integrantes del Consejo Directivo, el Órgano que decide será el Consejo de Ministros, que desarrollará el procedimiento administrativoy ejercerásu competencias egún su propia normativa interna

EL Plazo para interponer la denuncia.

Plazo, confidencialidad y prescripción

- Artículo 19- El plazo para interponer la denuncia pasar a ser de ocho años y se computará a partir del último hecho consecuencia del hostigamiento sexual, o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió a la persona denunciar de forma previa. (Reforma Ley 7476.)
- Artículo 20:
- Refuerza el manejo de la confidencialidad al recibirse la denuncia.
- Adapta la prescripción, de conformidad con la reforma laboral realizada al Código de Trabajo, artículo 414.

Se está ampliando de gran manera el plazo para presentar la denuncia y esto se da porque en la actualidad hay muchas circunstancias que impiden que la gente presente las denuncias cuando se siente coaccionado, o siente alguna imposibilidad material de poder hacerlo.



Sistema seguimiento de Denuncias

- Artículo 22. Se incorpora el Sistema de Control y Seguimiento para las denuncias.
- Uso Estadístico
- Sin datos personales
- Protección de Confidencialidad
- Artículo 25.b Incorpora la garantía procesal de que no se consideren los antecedentes de la presunta víctima, particularmente en lo relativo al ejercicio de la sexualidad, su apariencia física, de vestimenta, identidad de género u orientación sexual.

La información que en ese sistema se incorpore será de uso estadístico, no se incorporarán datos personales, se garantizará la protección de la confidencialidad.

Conformación Órgano Director

Artículo 33- Del nombramiento del ODP. Se varía la conformación del órgano director, a efectos de mantener la especialización de las personas intervinientes y su objetividad. Antes, estaba conformado por un miembro de la unidad de equidad e igualdad de género, un abogado y una persona de Desarrollo Humano. Con la reforma, el ODP estará integrado por tres personas, preferiblemente de ambos sexos, con conocimiento y sensibilización sobre la materia de hostigamiento sexual, género y régimen disciplinario. La persona instructora deberá ser abogada de profesión.

Con la conformación del Órgano director se presenta otro cambio importante, ya que en el reglamento actual el Órgano está compuesto por 3 personas que son básicamente un abogado, una persona de desarrollo humano y la persona de Equidad de Género.

Se ha visto la inconveniencia de que una persona representante de la Unidad de Género esté dentro del Órgano Director, porque lo que se busca es sancionar, o analizar los hecho y determinar lo que procede, esto puede suponer una afectación al principio de ser imparcial.

Se ha visto con la práctica que lo más oportuno es que las personas de la Unidad como parte de su propio perfil, desempeñen otras labores que no corresponden a formar parte del órgano procedimental.

La normativa que los ocupa refuerza y amplia la regulación establecida para las medidas cautelares.

Medidas Cautelares

Artículo 37. Refuerza la conformación y aplicación de las medidascautelares

- Se amplía el término solicitud con el de "consentimientode la presunta víctima", para facilitar el trámite de la medida cautelar.
- En caso de personas usuarias del IMAS, involucradas en un caso de hostigamiento sexual, se procurará que la audiencia del procedimientosea desarrolladaen su lugar de procedencia
- También se regula el carácter prioritario de las medidas cautelares y configura el recurso de revocatoria contra la Resolución que establezcala medidacautelar.

Lo que se busca es ser más preciso para garantizar que las personas puedan pedirlas y se sientan acuerpadas para solicitarlas y se establezca un mecanismo más expedito para que sean otorgadas.

Otro aspecto importante que se busca es que los órganos directores se trasladen a las comunidades de las personas que denuncias, porque en muchas ocasiones se trata de personas de escasos recursos.

Equipo de apoyo en crisis es una tendencia que es bastante reciente en la materia, algunas instituciones tienen conformados equipos que se encargan de



dar apoyo a las personas víctimas dentro del procedimiento, y ha pasado incluso personas beneficiarias que están denunciado la situación vienen a la institución y ni siquiera tienen el acompañamiento de un abogado. El INAMU en muchos casos presta esa ayuda, pero a veces suele ser muy apresurada y no cubre las necesidades de las personas presuntamente víctima.

Equipo de apoyo en crisis

Artículo 37 Bis. En la medida de las posibilidades institucionales de recurso humano y material y sin que sus integrantes comprometan los principios de imparcialidad y confidencialidad en cada procedimiento, la Gerencia General conformará un grupo interdisciplinario de personas funcionarias, que podrá colaborar en el procedimiento administrativo de hostigamiento sexual, brindando asistencia médica y psicológica. El equipo estará conformado por una persona profesional en medicina de Desarrollo Humano y por una persona profesional en psicología, quienes deberán tener capacitación, sensibilización en la materia, y con experiencia en la atención de este tipo de asuntos.

En todo caso se considera que las personas sufren y se encuentran dentro de un procedimiento de esta naturaleza, requieren de un acompañamiento para poder garantizar en la medida posible su bienestar emocional y físico.

Desde ese punto de vista y siempre dentro de las posibilidades humanas y materiales de la institución, esto es muy importante porque no se dispone de un presupuesto para esto, pero es importante que se brinde apoyo tanto médico, como psicológico a las personas y se les pueda orientar.

Aspectos del procedimiento, ya no se habla solo de Gerente General, sino se habla de órgano que decide y órgano decisor.

Aspectos del procedimiento

- Procedimiento. Se habla de Órgano que decide u órgano decisor, ya que se incluyen todas las posibles instancias que pueden instruir procedimiento de este tipo.
- Artículo 48. Se mantiene el régimen recursivo incorporado en la normativa anterior, recurso de revocatoria /reconsideración ante el Gerente General, que agota la vía.
- Artículo 55. Se formulan, de manera más clara, las consecuencias jurídicas de la denuncia falsa, para el cual, resulta posible aplicar sanciones disciplinarias y que se puedan dar consecuencias judiciales, de conformidad con la Ley 7476.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente consulta si es común encontrar en otro reglamento este tipo de menciones a lo que podría ser perjurio, u otro tipo de uso de información falsa. Muchas veces podría ser que el instrumento, el reglamento como tal puede utilizarse de una forma no adecuada, no obstante, hasta donde es una práctica recomendable estar incluyen estas menciones dentro del mismo reglamento.

No quiere que se señale que esta inclusión que se hace busca más bien limitar el uso del mecanismo, sino simplemente lo que se dice, que es recordar que hay una legislación complementaria, que llama a la exigencia de la racionalidad y principalmente de la verdad en el manejo de cualquier tipo de denuncias.

Cuando se habla de sanciones son administrativas, o refiere a estas normas generales que ya existen.

El señor José Daniel Iglesias entiende la posición y le parece bueno el comentario, porque se puede entender una amenaza que inhiba a la gente de no denunciar, más que eso es un aspecto, un procedimiento de prueba, en el cual muchas veces los hechos no son probados.

En este caso se prevé, son sanciones disciplinarias dentro de las competencias institucionales, a las personas que incurran en levantar falsos sobre otra persona compañera, es una referencia general al Reglamento Autónomo de Servicios.



Por otra parte, es una legislación que tiene rango de ley y establece la posibilidad de defenderse cuando haya una situación de injurias y calumnias de la persona, puede ser responsabilidad civil, o responsabilidad penal.

La Licda. Ericka Álvarez, Directora dice que esto está muy enfocado al tema de la denuncia calumniosa que ya está regulada en el código penal.

El señor Presidente dice que a eso va, es ver que tanto conviene que se refiera acá para que no intimide. Pone el caso hipotético de que una persona fue denunciada en el camino, pueden pasar dos cosas que no se logre determinar los hechos, o por otro lado que efectivamente se logre determinar que no lo hubo. La persona que fue acusada, denunciada dice que va a activar el proceso administrativo disciplinario de la institución en contra quien lo denunció, si bien puede generar un efecto de mayor prudencia a la hora de no manejar con ligereza el tipo de falta contra la que se encuentra acá, también podría provocar eso otro, es un derecho que ya la otra persona tiene, después de haber sido denunciada y están comprobados los hechos de que no fue así, puede hacerlo. El tema es más de conveniencia, que de que se esté generando aquí un derecho nuevo a la persona denunciada y ya comprobada su inocencia.

Se proyecta el artículo 55, para ver la redacción

| | Artículo 54- De las denuncias falsas |
|---|--|
| | Podrá incurrir en responsabilidad penal, |
| ı | toda persona que interponga denuncia |
| | falsa de acoso sexual, de conformidad con |
| | lo establecido en el artículo 16 de la Ley |
| ı | contra el Hostigamiento Sexual en el |
| ı | Empleo y la Docencia, en concordancia |
| | con el Código Penal. |
| | |

La persona que haya comparecido como testigo y falte a la verdad incurrirá en el delito de falso testimonio, en concordancia con el Código Penal.

La Gerencia General valorara la aplicación del régimen disciplinario, según Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS o el Reglamento Interior de Trabajo del Programa de Empresas Comerciales del Instituto Mixto de Ayuda Social; sin prejuicio de otras acciones que personalmente intente el propio denunciado, a la persona que haya denunciado o que haya ratificado una denuncia interpuesta por un compañero o

Artículo 55- De las denuncias falsas

Podrá incurrir en responsabilidad penal toda persona que interponga denuncia falsa de hostigamiento sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia en concordancia con el Código Penal.

La persona que haya comparecido como testigo y falte a la verdad incurrirá en el delito de falso testimonio en concordancia con el Código Penal.

El Órgano correspondiente valorará la aplicación del régimen disciplinario, según el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS o el Reglamento Interior de Trabajo del Programa de Empresas Comerciales del Instituto Mixto de Ayuda Social; sin que interfiera en

Se cambia "Gerencia General" por "el Órgano correspondiente",

Se mejora la redacción respecto a otras acciones que puede interponer la persona denunciada en contra de quien le haya denunciado o la haya ratificado puesta por otra persona y pueda ser considerada falsa.

| , | sedad se otras acciones que interponga la persona denunciada en contra de quien le haya denunciado o la haya ratificado puesta por otra persona, y cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta. |
|---|---|
|---|---|

Lo que se hizo fue básicamente fue mejorar la redacción y el espíritu es el mismo que ya tenía el artículo original 54.

Eso estaba en reglamento actual, simplemente se está intentado aclarar.

La Licda. Ericka Álvarez, Directora cree que efectivamente para ser más progresista la propuesta sería mejor como dejarlo simplemente de esta manera "quien denuncia de manera falsa recibirá las sanciones establecidas por el ordenamiento jurídico en el caso correspondiente", suena menos amenazante, y sería bueno que no se haga tan descriptivo el artículo, a fin de no generar que la gente se sienta intimidad o inhibida de denunciar situaciones que esté enfrentando, sino simplemente de manera genérica se establezca que "las denuncias falsas se establecerán las responsabilidades establecidas en el resto del ordenamiento jurídica para esos efectos", eso es menos atemorizante.

El señor Presidente dice que ese sería su solicitud también.

La Licda. Patricia Barrantes, Asesora Jurídica indica que legalmente ambas opciones son posibles, o mantenerlo tal cual la propuesta la Comisión y la Gerencia General, o bien varias la redacción. Eso ya está contemplado en otros cuerpos normativos, de manera que, aunque no se incluya es una posibilidad que tiene la persona a la cual han denunciado presuntamente de manera falsa.

De manera que puedan valorar, en la experiencia de las personas que en alguno u otro momento han conformado órgano directores del procedimiento, muchas veces lamentablemente personas que denuncian hacen uso de su derecho denunciar, pero no es cierto no porque no se logre demostrar, sino por eso. Cuando son jurisprudencias judiciales siempre mencionan esta otra parte, porque hay casos de todo tipo.

Es un elemento que indica, pero la decisión es de Órgano Colegiado.



La señora María Leitón, es muy importante lo que se está discutiendo alrededor de este artículo y le pareció muy interesante lo mencionado por la Licda. Ericka Álvarez, porque la Comisión sabe que es difícil que la gente denuncie, sea por temor, por no conocer bien la parte legal, son procesos largos, es un derecho que la gente tiene que, si alguien hace una denuncia y es falsa, puede defenderse con los instrumentos que ya hay.

En el caso de la gente que va a poner denuncia, que esté tan descriptivo como lo dijo la señora Ericka Álvarez, pudiera ser que inhiba a las personas, porque hace poco estuvo en un procedimiento de una persona usuaria contra un funcionario, y la persona dijo que venía muy asustada y esa persona quería retractarse y retirarse, porque le habían llegado todos esos papeles, donde le decía que le podrían hacerle una denuncia.

Cree que la valoración y los comentarios son importantes y esta discusión ha sido interesante es discusión y es importante que la gente sepa que no pueden hacer denuncias falsas.

El señor Presidente dice que quisiera prevenir al máximo los abusos y excesos que puedan dañar la integridad, dignidad de cualquier persona que se sometida a una denuncia, sin embargo, tratándose de que una víctima, parte de una situación en la que es altamente probable a que se expuso a exceso de poder, va a llegar en temor a la activación del mecanismo de denuncia, por lo que se debe procurar que el artículo sea claro en los términos que lo planteó la directora Ericka Álvarez, que estará sujeta tanto en el ordenamiento legal e interno de la institución a los procedimiento que correspondan en caso de que eso sea comprobado.

Dejarlo en términos genéricos es más justo ante la situación de las víctimas, que dejarlo así tan extenso, porque podría generar ese efecto.

Continúa con la presentación el señor José Daniel Iglesias, algo muy importante que incorpora la última reforma realizada a la ley de la materia, es la creación de un Registro Único.

Registro Único

- Artículo 56- Formato de registro único.
- La Institución conformará un registro de sanciones por conductas de hostigamiento sexual, con la finalidad de implementar un formato de registro único, que podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años, a partir de la firmeza de la respectiva sanción. Se exceptúan de la aplicación de este artículo a las personas menores de edad.
- El registro será administrado por la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y su consulta deberá realizarse a través de dicha Comisión.

Básicamente se intento abarcar los elementos que consideraron más importantes e innovadores de este proyecto, un gran trabajo de todas las personas que intervinieron agradece a este Consejo Directivo por la atención quedando abiertos a las inquietudes adicionales o cualquier otra duda al respecto.

El señor Ronald Cordero ha visto ejemplos entre personas funcionarias y externas a la institución, pero el reglamento también aplica para personas solo funcionarias.

Responde el señor José Daniel Iglesias que el reglamento es para personas funcionarias y que estén nombrados en puestos superiores, las presuntas o posibles víctimas pueden ser personas externas a la institución como proveedores de servicios o beneficiarios, por eso se utiliza dicotomía. También se establecen algunas regulaciones que no se encentra en la normativa que tiene actualmente la regulación específica de las Empresas Comerciales.

Consulta el señor Ronald Cordero sí pueden ser personas funcionarias subordinadas las que denuncien.

Claro que si manifiesta el señor José Daniel Iglesias.

Extiende el señor Ronald Cordero un agradecimiento las personas invitadas por el esfuerzo en la construcción y actualización de este reglamento, nunca es suficiente y todos los esfuerzos que se hagan para evitar el hostigamiento sexual



son bienvenidos. Le gusta que se haya estudiado normativa en otras instituciones del Estado, y que todas estén en la vanguardia en todos los tipos de normativa y trabajar juntos, algo como economía procesal, que todas las instituciones se reunieran en un solo reglamento, pero queda satisfecho que el IMAS este al día en este tema.

De igual manera la señora Georgina Hidalgo agradece por la presentación tan clara y satisfecha que el IMAS este liderando este tema.

El señor Rolando Fernández agradece por el trabajo realizado y se siente complacido, cree que se está avanzando en la dirección correcta, es bastante robusto el reglamento y necesario, hace mucho tiempo se debió avanzar en esta dirección, no es tarde y se pueden evitar casos con todos los procesos que la Comisión está llevando.

Se suma el señor Jorge Loría agradeciendo a las personas invitadas por el excelente trabajo, es muy importante que el IMAS cuente con este tipo de reglamento, eso da una tranquilidad por grande a todas las personas funcionarias.

La señora María Leitón agradece al Consejo Directivo, reconoce todo el apoyo que han recibido por parte de la Gerencia General y Presidencia Ejecutiva, estaba esperando la modificación de este reglamento, se cuentan un presupuesto asignado para este año para realizar divulgación virtual para las personas funcionarias y material a las personas usuarias. Además, cree que hay muchas áreas de mejora en el tema igualdad de género en la institución.

El señor Ronald Cordero presenta una duda cuando dijo el señor José Daniel Iglesias que el Órgano Disciplinario se va a desplazar hacia los diferentes lugares para tomar las declaraciones, etc., pregunta que en el caso de las personas funcionarias subordinadas que ponga estas denuncias, no es mejor que estas se desplace al edificio central, por economía y estando un ambiente donde ha recibido el hostigamiento, quizás se puede ver intimidada esa persona, cree que sería mejor que se desplace a otro lado que no tenga que ver con su oficina donde no esté su jefe o la persona que denuncia que con una mirada le asuste cuando llegue el Órgano Disciplinario y donde todos los compañeros se enteren de esa denuncia.

En caso contrario, para una persona que no pertenezca a la institución, por ejemplo, que se desplace el Órgano Disciplinario a la casa de esa persona o donde se quieran citar, eso se debería de revisar o al menos tomarlo en cuenta.

Responde el señor José Daniel Iglesias se da en dos momentos, cuando se levanta la denuncia lo que establece la normativa actual y el proyecto que se presenta, donde las personas funcionarias de recibir las denuncias se desplacen hacia las comunidades para que las personas que denuncia no tenga que ir hasta Oficinas Centrales, eso se realiza con la mayor discreción y confidencialidad posible.

Posteriormente, cuando se realiza la comparecencia se deben respetar las condiciones de las personas, el señor Ronald Cordero tiene razón, que se puede dar la situación que se de todo un despliegue de personas que llega y se pueda generar una situación de intimidación, en este caso el Órgano Disciplinario dispone la capacidad de valorar, de hecho se ha realizado con el señor Juan Carlos Laclé, en muchos casos se ha determinado la conveniencia del lugar a realizar la comparecencia y se conversa con las personas involucradas en el proceso, en este caso particular la idea de abrir más la posibilidad del desplazamiento de los órganos, es dirigida básicamente a las personas beneficiarias que tienen más limitaciones económicas, se pretende que el Órgano se desplace tanto la declaración de la persona presuntamente victima como de los posible testigos que se pueda presentar, cada caso es diferente y analizado según la conveniencia del procedimiento y de las platas.

Consulta el señor Juan Luis Bermúdez qué si reglamento establece es una habilitación para el desplazamiento.

Responde el señor José Daniel Iglesias que exactamente, tanto para la comparecencia como para la toma de la denuncia.

Continúa con la presentación el señor Juan Luis Bermúdez.

Complementa la señora María Leitón que esta modificación es muy importante, se incorporó por experiencias vividas, por procedimientos donde fue importante viajar o desplazarse la persona que levanta la denuncia para que por ejemplo, un grupo de mujeres no tuvieran que venir desde Quepos a San José, las personas usuarias del IMAS son en condición de pobreza.

Realmente, lo que aporta el señor Ronald Cordero es muy importante, en este caso se ha pensado más para personas usuarias y que inclusive no se tome la denuncia en la oficina del ULDS del IMAS, sino que se busque un espacio en otra institución para que las personas no tenga miedo que le vayan a quitar las ayudas,



precisamente se han dado casos de ese temor, por ejemplo, muchas mujeres están muy preocupadas que si ponen la denuncia le quiten la ayuda.

Es muy interesante porque la persona que está a cargo del Órgano de Procedimiento, se ha conversado en darle a estas personas que presentan las denuncias una información para que conozcan los pasos del procedimiento, que se les va hacer llegar documentos, que no corren riesgo que le quiten la ayuda, no va a ver represarías, tiene pendiente una reunión con la Gerencia General para conversar de este tema, tanto José Daniel Iglesias como su persona creen importante que esa información la tenga la persona que pone la denuncia para que no tenga ese temor, tal vez la persona no quiere poner la denuncia donde están las personas que le hacen la ayuda, podría ser que no suceda, por eso que el Órgano Disciplinario se pueda desplazar, se ponga en algún material de atención al público y así las personas usarías conozcan que existen otras formas de presentar las denuncias.

Al señor Juan Luis Bermúdez le gustaría saber si es conveniente contar con un rol de asesoría o acompañamiento cuando el Órgano Disciplinario así lo requiera de la Unidad e Igualdad de Género, en el desarrollo de estos procesos, porque podría ser que el Órgano tenga dudas entre qué es lo conveniente y no, como instancia técnica es muy importante que se contemple, no recuerda si en algunos de los artículos del reglamento presentado se establece ese papel que puede jugar en un determinado momento procesal, no se sabe cómo se va a recurrir a solicitar una recomendación o criterio técnico de parte de la unidad, eso está previsto, convendría o no, cómo se visualiza.

En primera instancia el señor José Daniel Iglesias amplía la respuesta del señor Ronald Cordero, en una ocasión el gerente que estaba en ese momento autorizó al señor Alfonso Durán Retana y a su persona, se desplazaron a Puntarenas, se levantó una denuncia de personas beneficiarias, se coordinó con el Área Regional de Puntarenas para que la toma de la denuncia no fuera en las instalaciones de la Cede Regional, sino que el Ministerio de Salud les prestó unas oficinas, donde se levantaron las actas.

Con respecto a la consulta sobre las dudas que puedan surgir o consultas del Órgano Director es muy importante, en esta materia se dan problemas, las personas que interviene debe tener mucho conocimiento, es una materia muy específica y surgen muchas dudas en cuestiones de procedimiento para llevarlo a cabo adecuadamente, contantemente se están capacitando a los Órganos Directores, tanto el reglamento anterior como el actual establece la posibilidad que

se puedan realizar consultas, en este caso le preocupa porque se podría entender en caso que se haga la consulta a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, se puede entender que no sea del todo objetivo el criterio que se está facilitando, en la medida de lo posible.

Siendo que lleva mucho tiempo trabajando en la Gerencia General y el mismo Aaron Josue Rodríguez Cruz, intentaron ayudar y en caso de dudas intentan atender de la mejor manera posible sin meterse en el fondo de cada caso, eso le corresponde a cada órgano, lo importante es mucha capacitación y que las personas desarrollen esa sensibilidad, no todos la tiene y es muy importante estar sensibilizados dentro del curso de estos procedimientos, conocer la materia adecuadamente.

Comenta la señora María Leitón que precisamente lo consultado por el señor Presidente, lo conversó con el señor Aaron Rodríguez, al ser la Unidad de Equidad e Igualdad de Género la técnica especializada, el acompañamiento debería ser a la persona presunta víctima, no debería participar en órganos para no ser juez y parte, de igual manera no cuenta con recurso humano para brindar ese apoyo.

Manifiesta el señor Juan Luis Bermúdez que es muy clara la respuesta.

Al no haber más consultas, el señor Juan Luis Bermúdez agradece a las personas invitadas por la presentación.

Se retiran de la sesión las personas invitadas.

El señor Presidente solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Posteriormente, la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 05-01-2022

CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio IMAS-GG-CHS-001-2021, la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual; remite a la Gerencia General, proyecto de modificación de la normativa "Reglamento para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Instituto Mixto de Ayuda Social".



- 2. Mediante Oficio N° **IMAS-GG-0082-2021**, la Gerencia General remite el citado proyecto a Planificación Institucional y a la Asesoría Jurídica, para su correspondiente análisis y criterio técnico.
- 3. Que mediante Oficio N° **IMAS-PE-PI-0032-2021**, Planificación Institucional remite su criterio sobre la mencionada modificación al proyecto de Reglamento.
- 4. Que mediante Oficio N°IMAS-PE-AJ-0351-2021, con referencia al oficio N°IMAS-PE-AJ-0698-2020, la Asesoría Jurídica remite su criterio sobre la mencionada modificación al proyecto de Reglamento.
- 5. Que mediante Oficio N°IMAS-PE-AJ-1048-2021, la Asesoría Jurídica se refiere a algunos aspectos adicionales del proyecto de Reglamento.
- 6. Que mediante Oficio N°IMAS-GG-2819-2021, la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual; remite a la Gerencia General, la versión final del proyecto de modificación de la normativa "Reglamento para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Instituto Mixto de Ayuda Social".
- 7. Que mediante Oficio N° **IMAS-GG-0025-2022**, la Gerencia General eleva el proyecto de modificación del Reglamento a este Consejo Directivo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1- Aprobar la nueva versión del "Reglamento para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Instituto Mixto de Ayuda Social", con las observaciones realizadas por el Consejo Directivo al Artículo 55.
- 2- Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento Institucional contra el Hostigamiento Sexual.
- 3- Instruir a Planificación Institucional para que coordine las gestiones necesarias para la publicación del proyecto que nos ocupa, de forma que, con dicha publicación, pueda entrar en vigencia, a la brevedad posible.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora,

Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.2 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA ACD-396-12-2021 — INFORME DE CONSUMO DE CELULARES Y PROPUESTA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DE LÍNEAS CELULARES, DE INTERNET Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0044-2022.

Explica el señor Juan Carlos Laclé que mediante oficio IMAS-GG-0044-2022 se procede a solicitar una prórroga a este Consejo Directivo para dar cumplimiento al acuerdo No. 396-12-2021, donde se solicitó a la administración presentar un informe sobre consumo y gastos en materia de telefonía celular y la justificación de este, se establece un plazo de 15 días.

A pesar de contar con un documento de reglamento de este tema, actualmente se esta analizando a partir de las observaciones presentadas por este Consejo Directivo, tanto la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y la Subgerencia de Soporte Administrativo están abocadas a realizar el análisis correspondiente, donde se van a valorar la convencía o no de volver a someterlo a consideración de este Órgano Colegiado, no obstante, lo que corresponde al punto uno del acuerdo, sobre el informe solicitado, independientemente que se tome la decisión de la necesidad de actualizar ese reglamento o no, se estaría presentando en la fecha determinada en la solicitud del acuerdo.

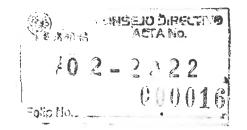
El señor Presidente solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Posteriormente, la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 06-01-2022

CONSIDERANDO.

1. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo ACD-396-12-2021 de fecha 02 de diciembre del 2021, se acordó lo siguiente:



- "....1- Solicitar a la administración presentar a este Consejo Directivo información relacionada con el número de usuarios, el consumo y el gasto realizado actualmente, considerar como período a partir de finales del 2018 y hasta la fecha.
- 2- Solicitar a la administración ampliar la justificación relacionada con las inclusiones que se estarían haciendo del pago de servicio de telefonía celular para cada uno de los nuevos cargos consignados en la propuesta del Reglamento para la adquisición, uso y administración de líneas celulares, de internet y dispositivos asociados, utilizadas en el Instituto Mixto de Ayuda Social, a más tardar en un plazo de 15 días."
- 2. Que mediante oficio IMAS-GG-0044-2022 de fecha 12 de enero del 2022, suscrito por el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, se informe a este Órgano Colegiado que la Gerencia General y la Subgerencia de Soporte Administrativo se encuentran preparando los ajustes pertinentes al Reglamento, y solicitan prórroga al lunes 28 de febrero del 2022.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la prórroga solicitada al 28 de febrero del 2022, para dar atención al ACD-396-12-2021 (oficio IMAS-GG-0044-2022).

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO

6.1 CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 386-11-2021, REFERENTE AL OFICIO IMAS-SGSA-API-0465- 2021, DEL ÁREA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE INFORME SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADOS EN EL IMAS DEL PERIODO 2017 A OCTUBRE 2021, SEGÚN OFICIO IMAS-SGSA-0595-2021.

Con la anuencia del Consejo Directivo, el señor Presidente trasladó en la lectura del orden del día, el análisis de este punto para una próxima sesión.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

7.1 ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0048-12-2021, Y SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE LOTE SEGÚN RESOLUCIONES FOLIOS: NO. 0049-12-2021, NO. 0050-12-2021, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-0024-2022

- RESOLUCIÓN FOLIO No. 0048-12-2021

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente hace referencia a la resolución folio No.0048-12-2021.

No habiendo observaciones, ni consultas la señora Tatiana Loaiza, Coordinadora de la Secretaría de Actas procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO No. 07-01-2022

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, en su Artículo N° 14, referente al Levantamiento de Limitaciones, dice entre otras cosas: "Los propietarios de vivienda o lotes, adquiridos de conformidad con las Leyes N° 4760 y sus reformas y N° 7151, podrán solicitar la autorización al Consejo Directivo del IMAS para efectos de venta, hipoteca, enajenación de sus inmuebles a favor de terceros, previa recomendación técnica de la Gerencia Regional que así lo recomiende ...".

TERCERO: Que las personas beneficiarias Álvarez Villegas Rajinder Roberto cédula # 6-391-816 y Villegas Pinto Valeria Franciny cédula # 6-449-873,



solicitan mediante nota, folio #00000110, levantamiento de Limitaciones para traspasar la nuda propiedad, derecho 001, y un medio del usufructo, derecho 004, de su propiedad, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 197954-001-003-004, a favor de la hermana la señora Villegas Pinto Linda Francella cédula # 6-432-081, para que pueda postular al Bono de Vivienda; asimismo, solicitan se les autorice permitir la imposición de la Hipoteca Legal Preferente, según lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario de la Vivienda, requisito indispensable para disfrutar de dicho beneficio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el levantamiento de limitaciones de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Kenia Nieto Cedeño, con el V° B° de la Jefa Regional Licda. Xinia Espinoza Espinoza, basado además en las siguientes consideraciones:

- 1.1.- El señor Álvarez Villegas Rajinder Roberto, actual propietario de la nuda propiedad, derecho 001 y la joven Villegas Pinto Valeria Franciny, actual dueña de un medio del usufructo, derecho 004, de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 197954-001-003-004, ambos personas adultas-jóvenes, hermanos entre sí, están solicitando el levantamiento de limitaciones para traspasar ambos derechos, 001 y 004, a favor de la hermana Villegas Pinto Linda Francella, quien vive en dicho inmueble y quien está solicitando el Bono de Vivienda para mejorar las condiciones de habitabilidad del inmueble.
- 1.2.- Familia constituida por tres miembros, Linda Francella quien es la jefa de hogar, de 24 años de edad, madre soltera, con dos hijas de 10 y 8 años de edad, ambas estudiantes de primaria.

A nivel educativo, la jefa de familia cuenta con la primaria completa y en la actualidad está cursando el décimo año de colegio, y las hijas cursan quinto y tercer año de primaria.

1.3.- La jefa de familia cuenta con un ingreso, producto de la venta de enseres para el hogar, actividad que en promedio le genera una suma mensual de ϕ 35.000.00 (treinta y cinco mil colones exactos). Además, la familia recibe dos beneficios que le otorga la Institución (Avancemos y Crecemos). De conformidad a lo indicado, la familia cuenta con un ingreso total permanente, con las transferencias estatales, por un monto mensual de ϕ 101.000.00 (ciento un mil

colones exactos) con los que cubre alimentación, pago de servicios públicos, vestido, entre otros. Básicamente necesidades muy elementales.

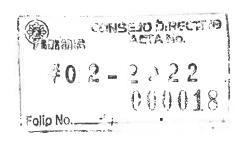
1.4.- El inmueble por el que solicitan dicho levantamiento de limitaciones fue titulado mediante el beneficio de Titulación, a favor de los tres hermanos, Rajinder, Linda y Valeria, en el mes de enero del 2014, fue cuando se impuso las limitaciones IMAS, venciendo estas en noviembre del 2023.

En vista de que la señora Villegas Pinto Linda Francella es la que vive en el inmueble y como la vivienda se encuentra en malas condiciones de conservación, y para efectos de que la señora Linda Francella pueda optar por el Bono de Vivienda; sus hermanos solicitan el levantamiento de limitaciones para que traspasen sus derechos, nuda propiedad y un medio del usufructo a favor de ella, así, siendo propietaria del inmueble y beneficiaria del subsidio, puede mejorar las condiciones de su vivienda; asimismo, sus hermanos Rajinder Roberto y Valeria Franciny, autorizan que se impongan, a la propiedad, la Hipoteca Legal Preferente, según lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario de la Vivienda.

El levantamiento de limitaciones para el traspaso como la imposición de la Hipoteca, solicitado por ambos hermanos, lo piden a través de una nota autenticada por la Notaria Estibalis Elizondo Palacios, folio # 00000110. Además, ambos hermanos presentan una nota de fecha 18 de agosto 2021, donde refieren tener un lugar fijo y estable donde vivir y que no quedan desamparados, lo anterior, según folios # 0000116 y 0000118.

- 1.5.- La Profesional en Desarrollo Social Licda. Kenia Nieto Cedeño, recomienda el levantamiento de limitaciones para que cada uno de los hermanos, dueños del derecho 001 de la nuda propiedad y 004 dueña de un medio en el usufructo, traspasen sus derechos respectivamente, a favor de la señora Villegas Pinto Linda Francella; además permitan imponer la Hipoteca Legal Preferente sobre dicho inmueble.
- 1.6.- Que por realizado el traspaso de la nuda propiedad y de un medio en el usufructo, derechos 001 y 004, a favor de la hermana Villegas Pinto Linda Francella cédula # 6-432-081, pasará a ser propietaria única del inmueble, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 197954-001-004.

POR TANTO, SE ACUERDA:



- 1.- Aprobar el levantamiento de limitaciones a favor de las personas propietarias: Álvarez Villegas Rajinder Roberto cédula # 6-391-816 y Villegas Pinto Valería Franciny, cédula # 6-449-873, para que traspasen la nuda propiedad, derecho 001. v un medio en el usufructo, derecho 004 respectivamente, de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 197954-001-003-004, a favor de la # 6-432-081, actual dueña de señora Villegas Pinto Linda Francella, cédula un medio en el usufructo, para que se le permita postular al Bono de Vivienda; asimismo, los propietarios Álvarez Villegas Rajinder Roberto y Villegas Pinto Valería Franciny, permitan imponer la Hipoteca Legal Preferente sobre el bien, según lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario de la Vivienda; propiedad ubicada en el Proyecto 22 de Octubre, lote # 12-H, Distrito 1º Corredores, Cantón 10º Corredores, Provincia 6º Puntarenas; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0048-12-2021 de fecha 14 de diciembre 2021, donde se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Patricia Barrantes San Román.
- 2.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, que será cubierto por la familia; por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.
- 3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- RESOLUCIÓN FOLIO No. 0049-12-2021

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente hace referencia a la resolución folio No.0049-12-2021.

No habiendo observaciones, ni consultas la señora Tatiana Loaiza, Coordinadora de la Secretaría de Actas procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO No. 08-01-2022

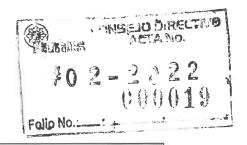
RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS



PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Licda. Grettel Camacho Méndez, con el V°B° de la Jefa Regional Hellen Alvarado Mora, basado además en las siguientes consideraciones:

- 1.1.- Núcleo familiar unipersonal, conformada por la solicitante la señora Cubillo Cubillo Elizabeth de 65 años de edad. En la misma vivienda vive una segunda familia conformada por la hija Espinoza Cubillo Jackeline de 41 años de edad, divorciada, medre de dos hijos: Félix Andrey y Danna Melina de 16 y 10 años de edad respectivamente, ambos estudiantes de secundaria y escuela respectivamente.
- 1.2.- Según referencia de la Profesional en Desarrollo Social, la solicitante adolece de unas enfermedades que requiere cierta atención y cuidados especiales, referentes a su alimentación, cuidados de higiene personal, gastos para cubrir los traslados a las citas médicas; dichas enfermedades no están documentados en el expediente.

La señora Elizabeth tiene derecho a la prestación de servicios que ofrece la CCSS, por ser pensionada por invalidez.

- 1.3.- El ingreso familiar proviene de la Pensión del Régimen por Invalidez que percibe la señora Elizabeth de la CCSS, este es por un monto mensual de ¢ 136.865.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco colones exactos) con los que la solicitante debe afrontar sus gastos básicos; los mismos no son suficientes para solventar las necesidades de una adulta mayor, por lo que necesita el apoyo de la segunda familia (hija), entre ambas comparten gastos y solventan sus necesidades.
- 1.4.- En cuanto a la tenencia de la vivienda, refiere la señora Elizabeth que habita la vivienda desde hace 41 años. Según manifestación de la solicitante la vivienda se la cedió el señor Federico Villalobos al IMAS y la Institución a su vez se la otorgó, permitiéndole permanecer en ella; a cambio debía pagar por dicha vivienda una suma de ¢ 150.000.00 (ciento cincuenta mil colones exactos), lo cual se puede verificar mediante la constancia extendida por el Área de Administración Tributaria, donde se indica que la vivienda se la entrega la Institución y que posteriormente dicho monto se le condonó, según Ley 8196, folio # 000040.

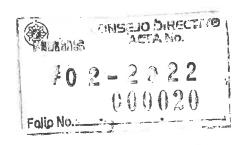
Cabe destacar, que según la entrevista y visita realizada, la casa posee paredes de block, pisos de cemento que se encuentra en un estado regular de conservación. Consta de tres dormitorios y dos compartimientos para otros usos.

- 1.5.- Según la FIS, actualizada el 12 de octubre 2021, la familia califica como No Pobre y según SINIRUBE califica en Pobreza Básica.
- 1.6.- La Profesional en Desarrollo Social Licda. Grettel Camacho Méndez, recomienda, además de la donación del inmueble, que los gastos notariales, por la formalización de la escritura, los cubra la Institución, por considerar la Profesional en Desarrollo Social que la familia no se encuentra en condiciones de poder afrontarlos.
- 1.7.- La familia, según información suministrada por SABEN, y al historial de la familia recibió en su momento el beneficio de la adjudicación de la vivienda a titular. La segunda familia recibió el beneficio de Atención a Familias, Emergencias y en estos momentos reciben Avancemos y Crecemos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto La Aurora, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 211712-000, reservándose el usufructo, uso y habitación la señora Cubillo Cubillo Elizabeth cédula # 6-269-079, sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0049-12-21 de fecha 16 de diciembre 2021, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Patricia Barrantes San Román. La beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

| Nombre | Cédula | Modalidad Titulación | Plano de Catastro | Parte del Folio Real | Årea m² | Valor del Lote ¢ |
|-------------------------------|------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|------------|---------------------|
| Espinoza Cubillo Jackeline | 1-1065-111 | Donación | SJ-1880014-2016 | 1-211712-000 | 136 | 6.800.000.°° |



3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- RESOLUCIÓN FOLIO No. 0050-12-2021

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente hace referencia a la resolución folio No.0050-12-2021.

No habiendo observaciones, ni consultas la señora Tatiana Loaiza, Coordinadora de la Secretaría de Actas procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO No. 09-01-2022

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

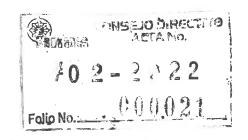
SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Grettel Camacho Méndez, con el V°B° de la Jefa Regional Hellen Alvarado Mora, basado además en las siguientes consideraciones:

- 1.1.- Familia nuclear, conformada por tres miembros, ambos cónyuges: el señor Cruz Cruz Benjamín de 62 años de edad, la señora Espinoza Torrentes también de 62 años de edad, y la hija Cruz Espinoza Asly Priscilla de 23 años de edad.
- 1.2.- La Profesional en Desarrollo Social no se refiere sobre el estado de salud de la familia, pero sin embargo en el expediente administrativo se observa dictámenes médicos, de ambos cónyuges, donde se indica que la pareja padece de algunas enfermedades crónicas que requieren control hospitalario.



- 1.3.- El ingreso familiar es aportado por ambos cónyuges y por la hija, donde el jefe de familia y la esposa reportan ingresos por pensión del Régimen por Invalidez RNC/PCP y Pensión por Invalidez respectivamente, y la hija se desempeña como Directora de Ministerio Infantil Cristiano El Pozo de Agua Viva, entre los tres miembros perciben un ingreso mensual de ¢ 1.120.669.30 (un millón ciento veinte mil seiscientos sesenta y nueve colones con 30/100) con los que cubren todas sus necesidades, tanto básicas como necesidades complementarias.
- 1.4.- Según declaración de la familia, hace 40 años el IMAS le adjudicó dicha propiedad a la señora Eufemia Torrentes Torrentes, quien era la madre biológica de la señora Marta Eugenia, sin embargo, la señora Eufemia falleció a la edad de 92 años el pasado 10 de diciembre 2020.

Los actuales solicitantes, así como la hija, refieren vivir en el inmueble desde el año 2009 con la hoy fallecida, suegra, madre y abuela de los hoy ocupantes del inmueble a titular.

Se indica que la ocupante original del inmueble Eufemia Torrentes, en el 2014, presentó ante la oficina del IMAS, una nota solicitando que la vivienda se la cedía a la nieta Cruz Espinoza Asly, lo cual no fue posible por ser, en esos momentos, menor de edad. Posteriormente se presentó en oficinas centrales para solicitar que era su voluntad, ceder sus derechos de su vivienda a su nieta Asly Cruz Espinoza, una vez que ella falleciera, folio # 000287.

Cabe destacar que, según visita realizada por la Profesional en Desarrollo Social, la vivienda está construida en material de block y piso de cerámica, el cual se encuentra en estado regular, posee tres dormitorios y dos compartimientos para otros usos.

- 1.5.- Según la FIS, aplicada el 15 de octubre 2021, la familia califica, según Línea de Pobreza como No Pobres.
- 1.6.- La Profesional en Desarrollo Social Licda. Grettel Camacho Méndez, recomienda, además de la donación del inmueble, que los gastos notariales, por la formalización de la escritura, los cubra la familia, basado en el ingreso de la beneficiaria de la nuda propiedad la joven Cruz Espinoza Asly Priscilla; no así el pago del lote por haber sido la señora Espinoza Torrentes Marta Eugenia, hija de la adjudicataria original, población IMAS, según su historial.

1.7.- Cabe indicar que el grupo familiar presenta, según el historial en el SABEN, que la familia recibió el beneficio de Atención a Familias en los años del 2001 al 2012, y el Beneficio de Transferencia Monetaria Condicionada, Avancemos, 2021 y 2013.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la donación del lote # 64, del Proyecto La Aurora, finca inscrita en el Partido de San José folio real 451515-000, reservándose el usufructo, uso y habitación el señor Cruz Cruz Benjamín cédula # 6-145-395 y la señora Espinoza Torrentes Marta Eugenia cédula # 6-143-717, sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0050-12-21 de fecha 17 de diciembre 2021, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Patricia Barrantes San Román. La persona beneficiaria de esta donación se describe a continuación:

| Nombre | Cédula | Modalidad Titulación | Plano de Catastro | Folio Real | Área m² | Valor del Lote ¢ |
|---------------------------------|------------|-------------------------|----------------------|------------------|------------|---------------------|
| Cruz Espinoza Asly Priscilla | 1-1718-620 | Donación | SJ-102241- 1993 | 1-451515- 000 | 128.41 | 6.420.500.00 |

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la familia. El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora,



Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

El señor Presidente manifiesta que el presente punto no tiene asunto que tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:28 p.m.

SR. JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ

BACH. JORGE LORÍA NÚÑEZ SECRETARIO